



Secretaría
General
Guadalajara

00243



Gobierno de
Guadalajara

D 09/09/22

OFICIO N° 334/2022

MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 09/09/22, relativo al dictamen correspondiente al oficio PM/SP/0015/2022, de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, que remite las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 28 de enero de 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento

Gobierno de
Guadalajara
Adhione
02 FEB. 2022
Q IA
RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
10/10





HONORABLE AYUNTAMIENTO

A los Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 106 fracción XI, 107 fracciones I y II y 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos fue turnado para su estudio análisis y dictaminación, el oficio número PM/SP/0015/2022, de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, que remite las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022; razón por la cual nos permitimos expresar a Ustedes la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 18 dieciocho de enero del 2022 dos mil veintidós, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el oficio número PM/SP/0015/2022, signado por la licenciada María Ornelas Orozco, Secretaria Particular del Presidente Municipal, enviado al licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General de este Ayuntamiento, mediante el cual remite copia del oficio N° JG/DGCM/003/2022, emitido por la licenciada Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, Directora de Gestión de Coordinación Metropolitana, mediante el cual se remiten reglas de operación para otorgar subsidios y ayudas sociales del presupuesto de egresos 2022.

II. El oficio JG/DGCM/003/2022 de fecha 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós, mencionado en el punto que antecede, se envió en los siguientes términos:



**Jefatura de
Gabinete**
Guadalajara

JG/DGCM/003/2022

Guadalajara, Jalisco a 14 de enero de 2022



RECIBIDO

Secretaría Particular
Presidencia

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

Por este conducto, con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 07/09/21 de fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Remito Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022.

Lo anterior, para que, en ejercicio de su competencia y observancia a las disposiciones legales sean remitidas a la Secretaría General del municipio y, a su vez sigan el trámite correspondiente para que, en caso de ser procedente, sean aprobadas por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA NALLELY JAUREGUI RODRIGUEZ

DIRECTORA DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN METROPOLITANA



**Gobierno de
Guadalajara**
Dirección de Gestión
y Coordinación Metropolitana
Jefatura de Gabinete



**Gobierno de
Guadalajara**

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 ext. 4772

III. La Secretaría General mediante oficio 0159/22, de fecha 18 dieciocho de enero del 2022 dos mil veintidós, signado por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General, remitió el oficio PM/SP/0015/2022, de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, que remite las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022, a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser estudiada, discutida y dictaminada; asignándole el número de **turno 003/22**.

IV. El documento que contiene las Reglas mencionadas, se presentó como Anexo al Turno, en los siguientes términos:

"REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 07/09/21 de fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, se emiten las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022:

I. CONSIDERANDOS

Primero. *Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.*

Segundo. *En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

Tercero. *En observancia a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

Cuarto. *Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante su artículo 37 fracción II, cita la obligación del ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los*

Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Quinto. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 fue autorizado mediante decreto municipal D 07/09/21 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 18 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Sexto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme Clasificador por objeto del gasto, el Capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas; se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 430 de Otros subsidios.

Séptimo. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 vigente, establece seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del municipio, siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

Octavo. Que con las presentes Reglas de Operación, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

II. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

1. Definición

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022 es el órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia de la entrega de subsidios y ayudas sociales ante la recepción de solicitudes de apoyo económico en las modalidades de participación determinadas por las presentes reglas de operación.

2. Integración

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- i. Presidencia del comité: el presidente municipal o a quien designe como representante, debiendo señalar a un suplente; contará con derecho a voz y voto de calidad.
- ii. Vocal: la persona titular de la presidencia de la Comisión edilicia de la hacienda pública; contará con derecho a voz y voto.
- iii. Vocal: una persona integrante del Ayuntamiento que será designada por el presidente municipal; contará con derecho a voz y voto.
- iv. Vocal: la persona titular de la Tesorería municipal, o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.

- v. Tres vocales representando a la ciudadanía, que contarán con derecho a voz y voto que serán ocupados de la siguiente forma:
 - a) Dos personas integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
 - b) Un integrante del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
- vi. Vocal: la persona titular de la Contraloría ciudadana o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.
- vii. Secretaría técnica: la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo económico, o a quien designe como representante,

La designación de los representantes será mediante oficio dirigido a la presidencia del Comité, en donde se especifique la temporalidad de la representación.

El Comité podrá invitar a un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad de participación a evaluar, que tendrá derecho a voz.

3. Atribuciones del Comité

- i. Sesionar de manera ordinaria cuatro veces al año, y; de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria de la presidencia.
- ii. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que en forma expresa se determine en la convocatoria.
- iii. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.
- iv. Validar informes de resultados y/o comprobación del gasto de los subsidios y ayudas sociales otorgados.
- v. Analizar y aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación de subsidios o ayudas sociales.
- vi. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- vii. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

4. Atribuciones de la Presidencia del Comité

- i. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- ii. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo.
- iii. Dar trámite a solicitudes de subsidios y ayudas sociales que hayan sido turnadas por la Oficialía de Partes de la Presidencia del municipio en apego a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- iv. Solicitar a la tesorería municipal validación de suficiencia presupuestal para la entrega del subsidio o ayuda social.
- v. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen técnico, remitiendo las solicitudes de subsidios y ayudas sociales.
- vi. Remitir a la Tesorería Municipal informes validados por el Comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité

- i. Asentar el desahogo de las sesiones del Comité en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto.
- ii. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- iii. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- iv. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- v. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité.
- vi. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- vii. Las demás que le encomiende el Comité.

III. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. De Ayudas sociales a personas

1. Objetivo

Que el gobierno municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad extraordinaria; privilegiando los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas podrán destinar los recursos solicitados para solventar gastos de:

- 2.1. Atención médica y/o medicamentos;
- 2.2. Aparatos funcionales;
- 2.3. Pago del trámite, permiso o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 2.4. Participación y/u organización de actividades que fomenten tradiciones, cultura, arte, educación y/o deporte;
- 2.5. Necesidades básicas;

Para los casos no previstos el comité analizará y validará su procedencia.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara

4. Población Objetivo

Personas físicas con residencia en el municipio de Guadalajara y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 2 de esta modalidad.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la o él solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 441 de Ayudas sociales a personas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá la expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica, además de citar el medio para recibir notificaciones.*
- 8.2. Manifestación en escrito libre, bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida durante el ejercicio fiscal vigente.*
- 8.3. Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.*
- 8.4. Acreditar personalidad, mediante identificación oficial vigente.*
- 8.5. Ser residente del municipio de Guadalajara, acreditar mediante comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.*
- 8.6. Para el caso de destinar el recurso en los supuestos 2.1 o 2.2 del numeral 2, deberá anexar documento emitido por alguna institución médica o de salud que demuestra la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, atención médica o aparato funcional.*
- 8.7. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, deberá integrar evidencia de la fecha, necesidades específicas derivadas del evento así como convocatoria de participación o documento que acredite los motivos para asistir o participar.*
- 8.8. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y, el evento sea fuera del país, deberá integrar documentos migratorios necesarios vigentes.*

8.9. En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar:

- 8.9.1. Solicitud firmada por la madre, padre o tutor.
- 8.9.2. Acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda.
- 8.9.3. Los documentos antes mencionados en el numeral 8 de la presente modalidad, según sea el caso.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Recibo por la cantidad de recurso otorgado.
- 11.2. Para los supuestos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del numeral 2 de la presente modalidad; escrito en el que remita comprobantes gasto.

- 11.3. Para el supuesto 2.4 del numeral 2 de la presente modalidad; escrito en el que remitan; comprobantes gasto, informe de resultados y constancia de participación.

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

1. Objetivo

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan ampliar el impacto de los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal y, en consecuencia, el beneficio social de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas jurídicas que presenten solicitud de recurso podrá ser para:

- 2.1. Operación general de la persona jurídica, siempre y cuando sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.
- 2.2. Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del municipio Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona jurídica solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 3500 (tres mil quinientos) UMAS.

El apoyo podrá ser tramitado en un máximo de dos ocasiones en el ejercicio fiscal vigente, quedando sujeto a la aprobación del comité y validación de suficiencia presupuestal.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.1.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.*
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.*
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.*
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.*
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.*
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.*
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.*

8.1.2. Justificación del destino del recurso, misma que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos*
- b) Historia y desarrollo de la organización*
- c) Objeto social que atiende la organización*
- d) Actividades de su operación general que se beneficiarían con el apoyo económico.*
- e) Metas que se pretenden alcanzar.*
- f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.*
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.*

8.2. Para el caso del supuesto 2.2 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.2.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.*
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.*
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.*
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.*

- e) *Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.*
- f) *Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.*
- g) *Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.*

8.2.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) *Exposición de motivos*
- b) *Historia y desarrollo de la organización*
- c) *Objeto social que atiende la organización*
- d) *Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.*
- e) *Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.*
- f) *Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.*
- g) *En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.*

9. Procedimiento

- 9.1. *Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.*
- 9.2. *La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.*
- 9.3. *La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.*
- 9.4. *El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.*
- 9.5. *Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.*
- 9.6. *La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.*
- 9.7. *El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.*
- 9.8. *Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.*

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. *El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.*
- 10.2. *Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.*

- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas.
 - c) Estadística de la población beneficiada.
 - d) Monto del recurso invertido
 - e) Acompañar de evidencia generada en el ejercicio del recurso.

C. Otros subsidios

1. Objetivo

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de proyectos con impacto en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 500/Visión 2042 orientados a potencializar el beneficio de las y los tapatías.

2. Destino del recurso

Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas físicas o jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona física o jurídica solicitante y dentro del monto validado con suficiencia presupuestal, mismo que será evaluado y, en su caso, autorizado por el Comité.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 439 de Otros subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva, en caso de ser una persona jurídica o decreto de creación.*
- b) Identificación oficial vigente de la persona física solicitante o del representante o apoderado legal de la persona jurídica.*
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación o nombramiento, para el caso de ser persona jurídica.*
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.*
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con expedición no mayor a 30 días.*
- f) Comprobante de domicilio del solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses.*
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario del subsidio, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.*

8.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos*
- b) Historia y desarrollo de la organización, en caso de ser persona jurídica.*
- c) Objeto social que atiende la organización, en caso de ser persona jurídica.*
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.*
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.*
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.*
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.*

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de subsidio con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para el subsidio.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega del subsidio.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio solicitado, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar el subsidio.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas.
 - c) Estadística de la población beneficiada.
 - d) Monto del recurso invertido
 - e) Acompañar de evidencia generada en el ejercicio del recurso.

IV. DE LOS INDICADORES

Los indicadores a los que se aporta con el ejercicio del gasto en función de las presentes Reglas de Operación serán los contenidos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestales y Dependencias en el que esté asignado el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022.

V. DE LA TRANSPARENCIA

1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>, informando las acciones institucionales a realizadas y así como los beneficiarios.

2. Mecanismos de participación social

Las presentes Reglas de Operación prevén la integración de un Comité para la toma de decisiones en el que tres vocales con voz y voto son asignados en representación de los ciudadanos, así como la participación de la Contraloría ciudadana en el mismo comité con derecho a voz.

3. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

VI. DE LA VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, y hasta el término del ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su

patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo la fracción II, inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Aunado a lo anterior, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y 89, establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública; asimismo, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.
- III. En concordancia, según lo dispuesto por las fracciones II y IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y

vecinal, así como apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

- IV. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1° de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; tanto las Entidades Federativas como los Municipios y sus Entes Públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, en su artículo 13 establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, los Municipios deben observar, entre otras cosas, que en materia de subsidios se identifique a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.
- V. Conforme a lo ordenado el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, donde se establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.
- VI. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión2042, establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Municipal; y señala dentro de la Agenda Prioritaria la Política Social, cuyas líneas de acción deben sujetarse a cuatro principios de actuación: cultura de la legalidad, cambio e innovación, buen gobierno y perspectiva de género. Así mismo, establece tres estrategias transversales: Igualdad Entre Mujeres y Hombres, Derechos Humanos y Participación Ciudadana.

VII. Acorde a lo que establecen los artículos 96, 106 fracción XI, 109 fracción XI punto 1, incisos b), d), e), g), h) y 110 fracciones I, III, V, VIII y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los regidores integrantes de la Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos los competentes para dictaminar sobre el caso que nos ocupa.

VIII. De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, que al respecto refiere lo siguiente:

Artículo 81. La Tesorería Municipal determinará la forma en que se deben procesar y justificar documentalmente los subsidios que se otorguen al sector social, particular, empresarial, municipal, estatal y/o federal, conforme al tipo de subsidio y beneficiario y en apego a la fundamentación vigente.

Artículo 84. Los beneficiarios de estos subsidios, deben proporcionar según sea el caso a la Tesorería Municipal y/o a las dependencias correspondientes, la información y soporte documental que se estime necesaria respecto al avance de proyectos y programas o bien a la utilización de los fondos.

Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

I. Nombre del Programa

II. Marco jurídico;

III. Dependencia responsable;

IV. Presupuesto a ejercer;

V. Objetivos;

VI. Problema público que atiende;

VII. Cobertura geográfica;

VIII. Población o grupo objetivo;

IX. Tipos de apoyo;

X. Montos y topes máximos;

XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;

XII. Criterios de selección;

XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;

XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;

XV. Instrumentación del programa;

XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;

XVII. Mecanismos de verificación de resultados;

XVIII. Indicadores de seguimiento;

XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;

XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y

XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas.

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

IX. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora analizamos las constancias referidas en el cuerpo del presente, así como las disposiciones legales aplicables al caso, podemos señalar que:

1. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2021, mediante decreto municipal D 07/09/21 publicado en la Gaceta Municipal el mismo día.
2. Dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, el Capítulo 4000, conforme a la clasificación del "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO", se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 430 de Otros subsidios.
3. En consecuencia, a través de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico catalogado en este Capítulo del Presupuesto de Egresos; lo anterior con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
4. Las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y ayudas sociales del Presupuesto de Egresos 2022, establecen disposiciones a las que deben

sujetarse los Subsidios y Subvenciones de los programas no determinados, con el objeto de otorgar total transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa en el ejercicio del gasto público. Dichas Reglas deben publicarse en la Gaceta Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 37 fracciones II y IX, y 48 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 32, 109 fracción XI incisos b), d), e), f), 130 fracción I, y 197 fracción XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal nos permitimos presentar ante este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueban las "Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y otras Ayudas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022", que se encuentran como anexo único y forman parte del presente Decreto.

SEGUNDO. Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Secretario General, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

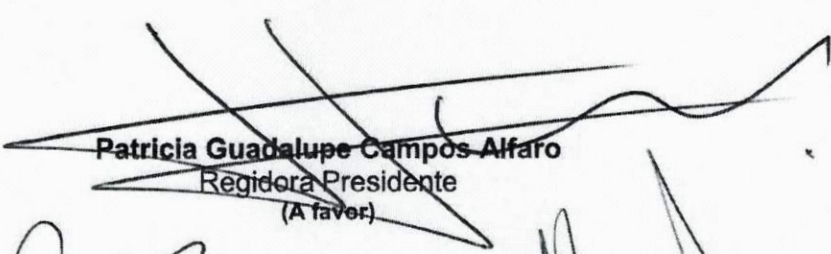
Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que expida las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité Dictaminador a que se hace referencia en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y otras Ayudas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; enero del 2022
Salón de Sesiones del Ayuntamiento

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Regidora Presidente
(A favor)



Rafael Barrios Dávila
Regidor Vocal
(A favor)



Juan Francisco Ramírez Salcido
Regidor Vocal
(A favor)

Mariana Fernández Ramírez
Regidora Vocal
(A favor)



Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Regidor Vocal
(A favor)

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 07/09/21 de fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, se emiten las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022:

I. CONSIDERANDOS

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

Segundo. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Tercero. En observancia a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante su artículo 37 fracción II, cita la obligación del ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Quinto. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 fue autorizado mediante decreto municipal D 07/09/21 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 18 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Sexto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme Clasificador por objeto del gasto, el Capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas; se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios.

Séptimo. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 vigente, establece seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del municipio, siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

Octavo. Que con las presentes Reglas de Operación, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

II. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

1. Definición

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022, en adelante "El Comité"; es el órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia de la entrega de subsidios y ayudas sociales ante la recepción de solicitudes de apoyo económico en las modalidades de participación determinadas por las presentes reglas de operación.

2. Integración

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal o a quien este designe como representante, quien preside el Comité; contará con voto de calidad.

- II. La persona titular de la presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
- III. Una persona integrante del Ayuntamiento que será designada por el Presidente Municipal.
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal, o a quien designe como representante.
- V. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, o a quien esta designe como representante; quien fungirá como Secretario Técnico.
- VI. Tres vocales representando a la ciudadanía, que serán ocupados de la siguiente forma:
 - a) Dos personas integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
 - b) Una persona integrante del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
- VII. La persona titular de la Contraloría Ciudadana o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.

La designación de los representantes será mediante oficio dirigido a la presidencia del Comité, en donde se especifique la temporalidad de la representación.

El Comité podrá invitar a un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad de participación a evaluar, que tendrá derecho a voz.

3. Atribuciones del Comité

- I. Sesionar de manera ordinaria cuatro veces al año, y; de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria de la presidencia.
- II. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que en forma expresa se determine en la convocatoria.
- III. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.
- IV. Validar informes de resultados y/o comprobación del gasto de los subsidios y ayudas sociales otorgados.
- V. Analizar y aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación de subsidios o ayudas sociales.
- VI. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VII. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

4. Atribuciones de la Presidencia del Comité

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- II. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo.
- III. Dar trámite a solicitudes de subsidios y ayudas sociales que hayan sido turnadas por la Oficialía de Partes de la Presidencia del municipio en apego a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- IV. Solicitar a la tesorería municipal validación de suficiencia presupuestal para la entrega del subsidio o ayuda social.
- V. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen técnico, remitiendo las solicitudes de subsidios y ayudas sociales.
- VI. Remitir a la Tesorería Municipal informes validados por el Comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité

- I. Asentar el desahogo de las sesiones del Comité en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto.
- II. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- III. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- IV. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- V. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité.
- VI. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- VII. Las demás que le encomiende el Comité.

III. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. De Ayudas sociales a personas

1. Objetivo

Que el gobierno municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad extraordinaria; privilegiando los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas podrán destinar los recursos solicitados para solventar gastos de:

- 2.1. Atención médica y/o medicamentos;
- 2.2. Aparatos funcionales;
- 2.3. Pago del trámite, permiso o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 2.4. Participación y/u organización de actividades que fomenten tradiciones, cultura, arte, educación y/o deporte;
- 2.5. Necesidades básicas;

Para los casos no previstos, el Comité analizará y validará su procedencia.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara

4. Población Objetivo

Personas físicas con residencia en el municipio de Guadalajara y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 2 de esta modalidad.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la o él solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 441 de Ayudas sociales a personas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá la expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica, además de citar el medio para recibir notificaciones.
- 8.2. Manifestación en escrito libre, bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida durante el ejercicio fiscal vigente.
- 8.3. Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- 8.4. Acreditar personalidad, mediante identificación oficial vigente.
- 8.5. Ser residente del municipio de Guadalajara, acreditar mediante comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- 8.6. Para el caso de destinar el recurso en los supuestos 2.1 o 2.2 del numeral 2, deberá anexar documento emitido por alguna institución médica o de salud que demuestra la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, atención médica o aparato funcional.
- 8.7. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, deberá integrar evidencia de la fecha, necesidades específicas derivadas del evento así como convocatoria de participación o documento que acredite los motivos para asistir o participar.
- 8.8. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y, el evento sea fuera del país, deberá integrar documentos migratorios necesarios vigentes.
- 8.9. En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar:
 - 8.9.1. Solicitud firmada por la madre, padre o tutor.
 - 8.9.2. Acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda.
 - 8.9.3. Los documentos antes mencionados en el numeral 8 de la presente modalidad, según sea el caso.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Recibo por la cantidad de recurso otorgado.
- 11.2. Para los supuestos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del numeral 2 de la presente modalidad; escrito en el que remita comprobantes gasto.

- 11.3. Para el supuesto 2.4 del numeral 2 de la presente modalidad; escrito en el que remitan; comprobantes gasto, informe de resultados y constancia de participación.

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

1. Objetivo

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan ampliar el impacto de los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal y, en consecuencia, el beneficio social de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas jurídicas que presenten solicitud de recurso podrá ser para:

- 2.1. Operación general de la persona jurídica, siempre y cuando sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.
- 2.2. Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del municipio Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona jurídica solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 3500 (tres mil quinientos) UMAS.

El apoyo podrá ser tramitado en un máximo de dos ocasiones en el ejercicio fiscal vigente, quedando sujeto a la aprobación del comité y validación de suficiencia presupuestal.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.1.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- h) Manifestación por escrito donde establezcan el compromiso de no hacer uso del recurso con fines partidistas y/o político electorales.

8.1.2. Justificación del destino del recurso, misma que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización

- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades de su operación general que se beneficiarían con el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar.
- f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

8.2. Para el caso del supuesto 2.2 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.2.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización
- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas.

- c) Estadística de la población beneficiada.
- d) Monto del recurso invertido
- e) Acompañar de evidencia generada en el ejercicio del recurso.

C. Otros subsidios

1. Objetivo

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de proyectos con impacto en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 500/Visión 2042 orientados a potencializar el beneficio de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas físicas o jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona física o jurídica solicitante y dentro del monto validado con suficiencia presupuestal, mismo que será evaluado y, en su caso, autorizado por el Comité.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 439 de Otros subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva, en caso de ser una persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente de la persona física solicitante o del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación o nombramiento, para el caso de ser persona jurídica.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio del solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario del subsidio, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización, en caso de ser persona jurídica.
- c) Objeto social que atiende la organización, en caso de ser persona jurídica.
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.

- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de subsidio con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para el subsidio.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega del subsidio.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio solicitado, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar el subsidio.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:

- a) Acción o acciones ejecutadas.
- b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas.
- c) Estadística de la población beneficiada.
- d) Monto del recurso invertido
- e) Acompañar de evidencia generada en el ejercicio del recurso.

IV. DE LOS INDICADORES

Los indicadores a los que se aporta con el ejercicio del gasto en función de las presentes Reglas de Operación serán los contenidos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestales y Dependencias en el que esté asignado el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022.

V. DE LA TRANSPARENCIA

1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>, informando las acciones institucionales a realizadas y así como los beneficiarios.

2. Mecanismos de participación social

Las presentes Reglas de Operación prevén la integración de un Comité para la toma de decisiones en el que tres vocales con voz y voto son asignados en representación de los ciudadanos, así como la participación de la Contraloría ciudadana en el mismo comité con derecho a voz.

3. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

VI. DE LA VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, vigentes hasta el término del ejercicio fiscal 2022.